

**ANEXO**  
**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE APOYO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO**  
**PARA ESTUDIANTES DE LA UNSJ**

**CAPÍTULO I**

**CONDICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de San Juan podrá otorgar becas a los estudiantes pertenecientes a la misma que estén inscriptos/as y cursen regularmente sus estudios en: a) Educación Secundaria b) Tecnicaturas Universitarias, c) Ciclo Preuniversitario de Música d) Carreras de grado universitario.

La asignación de becas a los estudiantes de la UNSJ, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

**FINES:**

ARTÍCULO 2º: Las Becas de Apoyo Económico tienen como finalidad facilitar el acceso, permanencia y prosecución de los estudios de aquellos estudiantes de la UNSJ, que careciendo de recursos socioeconómicos necesarios para afrontar los gastos vinculados con la actividad estudiantil, observen rendimiento académico y regularidad en sus estudios.

**CARÁCTER:**

ARTÍCULO 3º: Las becas comprendidas en este reglamento se asignan en forma anual y constituyen un beneficio de carácter propio, individual, personal e intransferible del estudiante becario.

**FONDOS DE FINANCIAMIENTO:**

ARTÍCULO 4º: Las Becas establecidas en este reglamento serán financiadas:

- a) Con presupuesto ordinario de la UNSJ, de acuerdo a la partida presupuestaria que anualmente el Consejo Superior le asigne a la Secretaría de Bienestar Universitario para las becas.
- b) Con el porcentaje que se asigne 4% de los fondos ingresados por los proyectos, convenios, contratos o acuerdos que se canalicen a través de la Unidad de Vinculación y Transferencia (UVT) y se ejecuten por unidades orgánicas de la Universidad.
- c) Con fondos que el Ministerio de Educación y Deportes a través de la Secretaría de Políticas Universitarias, o unidades que en el futuro la reemplacen, asignen a las Universidades a través de programas específicos.
- d) Con recursos provenientes de otros conceptos que por su naturaleza le pudieren corresponder o asignar.

**TIPOS DE BECAS**

ARTÍCULO 5º: Las Becas se asignan en función de la evaluación socioeconómica y académica del estudiante solicitante, efectuada por el equipo profesional de la Dirección de Servicio Social de la Universidad.

En razón de esta valoración el estudiante podrá acceder a las siguientes categorías de Becas:

**A- BECA DE APOYO ECONÓMICO BÁSICA.**

**B- BECA DE APOYO ECONÓMICO COMPLETA.**

Las Becas de Apoyo Económico consisten en un monto de dinero anual, con asignación mensual, que se le otorga al estudiante beneficiario para solventar gastos vinculados con la actividad académica.

El monto de dichas becas se fijará anualmente, con asignación mensual, en función de los fondos disponibles conforme lo establecido en el Artículo 4o, el cual no podrá ser menor a la siguiente descripción:

**A- Beca de Apoyo Económico Básico:** será equivalente a un pago mensual de \$3.500,00 (tres mil quinientos pesos).-

**B- Beca de Apoyo Económico Completa:** será equivalente a un pago mensual de \$4.800,00 (cuatro mil ochocientos pesos).-

Se tendrá como actualización permanente de estos montos, lo acordado al aumento proporcional del presupuesto en su apartado "De gastos de funcionamiento", siendo este el índice de aumento para este tipo de beca. Pudiendo los mismos modificarse por el Consejo Superior.-

#### **C- BECA COMEDOR:**

- C.1- Beca Comedor Doble (almuerzo y cena): Con una cobertura del 100% del costo (total) del abono.-
- C.2- Beca Comedor Simple (almuerzo o cena): con una cobertura del 100% del costo (total) del abono.-

#### **PERIODOS DE VIGENCIA DE LAS BECAS.**

ARTICULO 6°: Los períodos de vigencia máxima de las Becas otorgadas, son los que a continuación se detallan, pudiendo los mismos modificarse por el Consejo Superior, en función de las disponibilidades presupuestarias:

- BECA DE APOYO ECONÓMICO BÁSICA y COMPLETA: diez (10) meses o proporcional al periodo comprendido según resolución del Consejo Superior.
- BECA COMEDOR SIMPLE O DOBLE: once (11) meses o proporcional al periodo comprendido según resolución del Consejo Superior.

#### **DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

ARTÍCULO 7°: El presupuesto destinado para el financiamiento de las Becas comprendidas en este reglamento, se distribuirá de la siguiente forma:

- El 95% del presupuesto para Becas de Apoyo Económico Básicas, Completas y Comedor Simple y Doble. De este porcentaje el 60% se destinará a financiar becas de estudiantes regulares y el 40% para estudiantes ingresantes.
- El 5% restante será destinado a estudiantes de los Colegios Preuniversitarios y Ciclo Preuniversitario de Música.

## CAPÍTULO II

### REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES A BECAS.

ARTÍCULO 8°: Los estudiantes aspirantes a Becas deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano argentino, nativo, naturalizado o por opción y tener edad menor o igual a 30 años al cierre de la convocatoria. (ELIMINAMOS AMBOS REQUISITOS)

- a) Podrá ser aspirante a becas todo aquel estudiante que se haya inscriptos/as y cursen regularmente sus estudios en: a) Educación Secundaria b) Tecnicaturas Universitarias, c) Ciclo Preuniversitario de Música d) Carreras de grado universitario.
- b) Ser estudiante regular con estado universitario o ingresante matriculado, bajo condiciones establecidas en el Reglamento Académico en aquellas carreras de grado que se cursan en la U.N.S.J.
- c) Ser estudiante de alguno de los Institutos Preuniversitarios de la U.N.S.J. o del Ciclo Preuniversitario de Música de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes.
- d) Acreditar constancia de presentación de la cartilla sanitaria en la Dirección General de Salud Universitaria, este requisito es obligatorio para los estudiantes regulares.
- e) Presentar en tiempo y forma, en la Dirección de Servicio Social o por medios digitales aprobados por el mismo, la solicitud de inscripción con la documentación requerida. La omisión y/o falsedad de los datos consignados en la solicitud, como así la presentación incompleta de la documentación solicitada, excluirá automáticamente al interesado como postulante a Becas, en cualquiera de las categorías solicitadas.
- f) No poseer título habilitante para ejercicio profesional de grado universitario.
- g) No poseer relación laboral con la U.N.S.J., a excepción de los Auxiliares de 2da Categoría Estudiantes.

## CAPÍTULO III

### CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

ARTÍCULO 9 °: Para asignar las Becas previstas en este Reglamento, el equipo de profesionales de la Dirección de Servicio Social de la UNSJ deberá evaluar las solicitudes de los aspirantes en base a dos Variables:

- a) La Variable Socio-Económica: Mediante esta variable se analiza la situación socio-económica del estudiante y su grupo familiar, tomando en cuenta los parámetros establecidos y cuantificados en el Artículo 10.
- b) Variable Académica: Se evaluará el rendimiento académico del estudiante, en función de lo reglamentado en el Artículo 11o de esta ordenanza.

### VARIABLE SOCIO-ECONÓMICA

ARTÍCULO 10°: El puntaje máximo asociado a esta variable es de 70 puntos, debiendo el estudiante postulante a becas reunir como mínimo 20 puntos en la misma. Las condiciones socio-económicas declaradas por el solicitante, serán determinadas y calificadas de acuerdo a los parámetros consignados a continuación:

**A) Nivel de ingresos del grupo familiar:** se considera como tal la suma total de aportes (remuneración bruta y asignaciones familiares) de los integrantes del grupo familiar que perciben ingresos y convivan en el mismo hogar.

Este parámetro tendrá una ponderación máxima de dieciséis puntos (diecisiete puntos), estableciéndose cinco categorías, según el cuadro siguiente

Ingreso familiar determinado en función del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) vigente a la fecha de evaluación.	Puntos
Mayor a 2 SMVM	0
Mayor al 1.50 del SMVM o menor o igual a 2 SMVM.	4
Mayor al 1.30 del SMVM o menor o igual al 1.50 del SMVM.	9
Mayor al SMVM y menor o Igual 1.30 del SMVM.	14
Menor al SMVM	16

**B) Nivel de dependencia económica de los miembros del grupo familiar:**

Comprende a todos aquellos miembros que dependen económicamente del grupo familiar al que pertenece el estudiante, comparten un único presupuesto familiar y conviven en la misma vivienda.

Entran en esta categoría, los menores de dieciocho (18) años o hasta veinticinco (25) años, que cursen estudios formales; personas con discapacidad, -adultos mayores, o familiares a cargo (madres solteras, estudiantes con hijos).

Cantidad de miembros que integran el grupo familiar incluido el estudiante.	Puntos
Hasta dos (2) miembros.	1
De tres (3) a cuatro (4) miembros.	2
De cinco (5) a seis (6) miembros.	4
De siete (7) a ocho (8) miembros	5.50
Más de ocho (8) miembros	6.50

**C)- Nivel de ocupación de los integrantes del grupo familiar:**

Tipo de ocupación de los integrantes del grupo familiar.	Puntos
Persona con actividad regular: efectivo, en relación de dependencia o por cuenta propia, inscripto como monotributista.	2
Persona que percibe jubilación y/o pensión	3
Personas que perciben planes sociales en sus distintos conceptos y/o subsidio por desempleo.	4
Persona con actividad laboral inestable, contratada, pasantía o independiente subocupado.	6
Persona desocupada, sin actividad laboral por un lapso no mayor de 3 meses, causada por despido	7

El puntaje del nivel de ocupación surge del promedio de los puntos de todos los integrantes del grupo familiar.

**C) Estudiantes con hijo/a(s) a cargo:**

Se considera los siguientes indicadores para ponderar la situación de maternidad/paternidad de el/la estudiante:

INDICADORES	PUNTOS
1- Un hijo/a de hasta 5 años	3
2- Dos hijos/as de hasta 5 años	5
3- Hijo/Hija con discapacidad	8

**D) Vivienda del grupo familiar:**

Se consideran los siguientes indicadores para valorizar la casa habitación donde reside el estudiante:

INDICADORES	PUNTOS
1- SITUACIÓN DE TENENCIA Y UBICACIÓN DE LA VIVIENDA DEL GRUPO FAMILIAR	
A- PROPIA (AUNQUE NO ESTÉ ESCRITURADA)	1
B- CEDIDA (PRESTA POR UN TIEMPO Y/O UBICADA EN ZONA RURAL)	1.5
C- PROPIA CON DEUDA (PAGO DE CUOTAS DEL IPV, BHN, OTROS)	2
D- ALQUILADA	2.5
2- TIPO DE VIVIENDA Y SERVICIOS QUE POSEE	

A- VIVIENDA PRECARIA CON SERVICIOS BÁSICOS: AGUA POTABLE Y LUZ ELÉCTRICA (servicios múltiples)	3
B- VIVIENDA NO PRECARIA CON SERVICIOS BÁSICOS: AGUA POTABLE, LUZ ELÉCTRICA Y GAS (servicios múltiples)	0
3- GRADO DE HACINAMIENTO: EN RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE LA CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y EL NÚMERO DE HABITACIONES DE LA VIVIENDA EXCLUIDO BAÑO Y COCINA.	
A- MENOR O IGUAL A 2	0
B- MAYOR QUE 2 Y MENOR O IGUAL A 4	1
C- MAYOR A 4	3

**E) Distancia a la sede universitaria:** (desde el lugar de residencia de su grupo familiar en la Provincia de San Juan):

Distancia	Puntos
Hasta 3 km	0
Hasta 10 km	0.5
Hasta 50 Km 30	1.0
Hasta 100 Km	1.5
Más de 100 Km	2

**F) Salud:**

En este parámetros se toman en cuentas distintos indicadores para valorar el estado general de salud del estudiante y su grupo familiar, como así también si estos tienen cobertura de obra social o de servicios emergencia médica:

Indicadores	Puntos
1-Estado de cobertura médico asistencia! del estudiante y/o de su grupo familiar.	
a- Carencia de cobertura médica del estudiante solamente.	2
b- Carencia de cobertura médica del estudiante y grupo familiar	3

2-Estado de salud del estudiante y/o de su grupo familiar: en ambos casos se considera problemas de salud con tratamiento prolongado y/o discapacidad, que ocasionen erogaciones permanentes al presupuesto familiar mensual.	
a-Del estudiante	3
b-De padres, tutores u otros familiares convivientes.	2

**G- Nivel de instrucción alcanzado por el jefe de familia:**

Sin escolarización o primaria incompleta	2.00
Primaria completa	1.50
Secundaria completa	1
Terciaria o Universitaria Completa	0

H- Variable tecnológica, alcanzado por el/la estudiante:

a)-Soporte Tecnológico.

TIPO DE DISPOSITIVO/SOPORTE TECNOLÓGICO	PUNTOS
COMPUTADORA DE ESCRITORIO, NOTEBOOK, NETBOOK.	0
TABLET, PORTÁTIL, HÍBRIDO	1
DISPOSITIVO MÓVIL (3G, 4G, 5G)	1.5

b)- Tipo de conectividad que posee en la vivienda.

TIPO DE CONECTIVIDAD	PUNTOS
Conexión física tipo DSL / WiFi con fibra óptica	0
Conexión física tipo DSL / WiFi sin fibra óptica	1
Conexión móvil 5G	1.5
Conexión móvil 4G	2
Conexión móvil 3G	2.5

**I- Puntaje Especial:**

Este parámetro se utiliza para valorar la gravedad de la situación socio-económica del estudiante solicitante, en base al diagnóstico profesional efectuado por la trabajadora social que determine para cada caso en particular.

El valor máximo asignado a este parámetro es diez (10) puntos y el mínimo dos (2) puntos.

La trabajadora social le asignará a la solicitud del postulante, un valor de 1 a 4 de acuerdo a la gravedad socio-económica que revista la problemática.

Casos de grupos en condición de vulnerabilidad multidimensional:

Se entiende como grupo en condición de vulnerabilidad multidimensional, a aquellos grupos que históricamente han sufrido exclusiones y/o violencias (simbólicas, materiales o de otro tipo), independientemente de las socioeconómicas, en estos casos se les asignará automáticamente el valor más alto correspondiente a muy grave.

En la presente convocatoria se trata de:

- a) Los/as integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios.
- b) Las personas trans y travestis.
- c) Las personas afrodescendientes.

Complejidad de la problemática Socio-Económica	Puntos
1 (básica)	2
2 (media)	4
3 (grave)	8
4 (muy grave)	10

Las profesionales de la Dirección de Servicio Social, podrán contemplar situaciones especiales cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Fallecimiento de padre, madre, tutores, hermanos o hijos del estudiante que conviva en el grupo familiar.
- b. Tratamientos prolongados de enfermedades graves de progenitores, tutores, hermanos/as o hijos/as que incluya intervención quirúrgica o traslados a otras provincias por derivación médica.
- c. Problemas de salud del o la estudiante y/o discapacidad que hayan requerido intervenciones quirúrgicas, internacionales en centro de salud u otras de largo tratamiento.
- d. Diversas problemáticas sociales en el grupo familiar directo del estudiante, tales como violencia de género, adicciones, u otros.

### **VARIABLE ACADÉMICA.**

ARTÍCULO 11 °.- A la variable académica se le asigna un puntaje máximo de 30 puntos. Para valorar el rendimiento académico, los estudiantes aspirantes a becas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los estudiantes Ingresantes a los Institutos Preuniversitarios dependientes la UNSJ:
  - i. Certificación de finalización y promedio general extendido por el establecimiento educativo donde haya concluido los estudios de educación primaria.
  - ii. Haber registrado la inscripción al 1o año del Instituto Preuniversitario de la UNSJ.

- b) Los estudiantes Regulares de los Institutos Preuniversitarios o Ciclo Preuniversitario de Música, dependientes de la FFHA:
  - i. Certificado de promedio y situación académica al año anterior a la solicitud de beca.
  - ii. En el caso de los estudiantes regulares de ciclo preuniversitario de Música, deberán presentar certificación de haber aprobado como mínimo 2 materias del ciclo académico anterior a la solicitud de la beca.
- c) Estudiantes Ingresantes de las Facultades dependientes de la UNSJ.
  - i. Certificado de finalización del nivel de estudios secundario.
  - ii. Certificado de aprobación del curso de ingreso.
- d) Estudiantes regulares de carreras de grado y tecnicaturas de las Facultades de la UNSJ:

Estos estudiantes deberán acreditar haber aprobado al menos 2 materias de una misma carrera en el año académico anterior a la solicitud de la Beca.

A los estudiantes ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos precedentemente y a los regulares del ciclo preuniversitario de Música de la FFHyA., que presenten la certificación establecida en el pto. B-2 se les asignará los 30 puntos previstos para esta variable.

#### PARÁMETROS ACADÉMICOS PARA ESTUDIANTES REGULARES.

- a) Estudiantes Regulares de los Institutos Preuniversitarios: Se tomará el promedio y situación académica del año académico anterior a la solicitud de beca  $P = Pa \cdot 3$

P: Puntaje de rendimiento académico.

Pa: Promedio del año académico anterior

- b) Estudiantes Regulares de las Facultades: El rendimiento académico se valorará en función de la cantidad de años de la carrera, de las materias previstas en el plan de estudios correspondientes, del año de cursado y cantidad de materias aprobadas por el aspirante a becas.

El estudiante que acredite haber alcanzado el rendimiento académico que establece la "TABLA DE VALORACIÓN RENDIMIENTO ACADÉMICO" que se detalla a continuación, tendrá la puntuación máxima asignada a esta variable de 30 puntos.

TABLA DE VALORACIÓN RENDIMIENTO ACADÉMICO ESTUDIANTES REGULARES DE FACULTADES Y ESCUELA UNIVERSITARIA.				
DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS				
AÑOS DE CURSADO	3	4	5	6
1°				
2°	2	2	2	2

3°	4	4	4	4
4°	50%	30%	6	6
5°	70%	50%	25%	20%
6°	*	75%	40%	30%
7°		*	50%	40%
8°			75%	50%
9°			*	75%
10°				*

La Dirección de Servicio Social, podrá valorar el rendimiento académico de aquellos estudiantes que su permanencia en la carrera no supere en dos años, el total de años que comprende el plan de estudio de la carrera que está cursando. En caso de cambio de planes de estudios, se considerarán las materias rendidas y aprobadas que figuren como equivalencias del plan de estudio anterior.

ARTÍCULO 11° BIS: El/la postulante, que no verifique renovación a las becas previstas en este Reglamento y no haya obtenido una favorable evaluación de la variable académica prevista en el Artículo 11°, "TABLA DE VALORACIÓN - RENDIMIENTO ACADÉMICO ESTUDIANTES REGULARES DE FACULTADES Y ESCUELA UNIVERSITARIA", se le otorgará la puntuación máxima. Sucediada la asignación de becas al postulante, la misma deberá considerarse por una asignación parcial del 80% del total de la beca. La asignación del 20% restante estará sujeta al cumplimiento del requisito mencionado, una vez concluido el ciclo académico donde se produjo la postulación.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONVOCATORIA y PROCESO DE SELECCIÓN DE BECARIOS.**

ARTÍCULO 12°: La Secretaria de Bienestar Universitario realizará la convocatoria para aspirantes a Becas previstas en el presente reglamento y la Dirección de Servicio Social será la responsable de difundirla dentro del ámbito universitario y en la comunidad en general.

ARTICULO 13°: En la Convocatoria deberá quedar expresamente consignado: a) Los periodos de Inscripción, b) Requisitos que deben cumplir los aspirantes, c) Periodos de renovación y control del rendimiento académico y d) Toda otra información de interés que a criterio de la Secretaría de Bienestar Universitario sea necesario dar a conocer. Como así también deberá reglamentar lo mecanismos necesarios para que este reglamento se aplique, ejecute y difunda de manera digital.

ARTÍCULO 14°: La Dirección de Servicio Social, en el proceso de selección y otorgamiento de las Becas tendrá las siguientes funciones:

- A) Entregar o poner a disposición de los estudiantes interesados en adquirir Becas de apoyo para el desempeño académico, los formularios de Solicitud de inscripción. En formato papel y versión digital.
- B) Asesorar a los estudiantes sobre los tipos de becas y los requisitos para acceder a las mismas.
- C) Recepcionar las solicitudes de Beca debidamente cumplimentadas, conjuntamente con la documentación correspondiente.
- D) Otorgar los turnos, de forma presencial o remota, a los aspirantes a Becas, para la entrevista con la trabajadora social.
- E) Efectuar las entrevistas individuales a los aspirantes, a través de las trabajadoras sociales a fin de relevar datos de su situación socio económica.
- F) Evaluar la situación socio económica de los postulantes conforme los parámetros establecidos en el artículo 10° del presente reglamento.
- G) Determinar el rendimiento académico en base a las exigencias previstas en el 11° de la presente Ordenanza.
- H) Conformar el listado de estudiantes beneficiarios, según el orden de mérito que haya alcanzado el aspirante.
- I) Elevar a la Secretaría de Bienestar Universitario, y por su intermedio al señor Rector, el listado de los estudiantes propuestos como beneficiarios a las distintas Becas, para tratamiento por parte del Consejo Superior.
- J) Realizar evaluaciones permanentes referidas al otorgamiento, administración y control de las Becas, a efectos de mejorar su adjudicación, seguimiento socio-económico y académico de cada estudiante beneficiado.
- K) Archivar por un (1) año, en la Dirección de Servicio Social la documentación presentada por los postulantes.

ARTÍCULO 15° Será atribución exclusiva del Consejo Superior:

- A) Asignar el presupuesto anual para Becas, teniendo en consideración la propuesta formulada por la Secretaría de Bienestar Universitario.
- B) Aprobar la nómina de estudiantes beneficiarios, en base al orden de méritos elaborado a partir del puntaje obtenido, por situación socio-económica y rendimiento académico, a propuesta de la Secretaría de Bienestar Universitario.
- C) Emitir la resolución de adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las Becas de Apoyo Económico y Becas Comedor.
- D) Emitir la resolución de limitación de las becas otorgadas, por razones debidamente justificadas.
- E) Resolver las excepciones que puedan presentarse del presente reglamento.

## **CAPÍTULO V**

### **OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

ARTÍCULO 16°: El estudiante becario o el padre, madre o tutor/a en caso de los estudiantes preuniversitarios, deberán presentarse en el lapso de los diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de los listados en las respectivas Unidades Académicas (Previa Resolución emitida por el Consejo Superior), a firmar el Acta Compromiso en presencia de algún funcionario de la Dirección de Servicio Social, donde se notificará de las becas otorgadas y de las fechas de los controles académicos.

ARTÍCULO 17°: El estudiante deberá cumplir durante el periodo de beneficio de la Beca, con la actividad académica que asumió al momento de inscribirse en el ciclo lectivo correspondiente.

ARTÍCULO 18°: Todos los estudiantes Becarios, a excepción de los estudiantes preuniversitarios, deberán presentar en tiempo y forma la certificación para los Controles Académicos al profesional de la Dirección de Servicio Social. Mediante los medios presenciales o virtuales aprobados por la Dirección.  
Las fechas de controles académicos serán las que determine anualmente la Dirección de Servicios Social.

ARTÍCULO 19°: El estudiante postulante o beneficiario tendrá la obligación de notificar, ante la Dirección de Servicio Social, cualquier cambio particular o familiar que implique una modificación en la situación de análisis o permanencia a la Beca, en el lapso de treinta (30) días de producida la misma:

- A) Cambios de domicilio.
- B) Casos de enfermedad, presentando la debida certificación ante el Organismo pertinente de la Universidad.
- C) Modificación en la situación económica.
- D) Cambio de estado civil.
- E) Abandono y/o suspensión de los estudios de carrera.
- F) Finalización de la carrera.

ARTÍCULO 20°: El estudiante becario tendrá la obligación de presentarse a cobrar mensualmente la beca asignada.

ARTÍCULO 21°: El incumplimiento por parte del Becario de las obligaciones establecidas en este reglamento será motivo suficiente para que se apliquen las sanciones previstas en el Capítulo VI.

ARTÍCULO 22°: Los y las estudiantes que registren irregularidades en el informe académico o socioeconómico, podrán solicitar la reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación de las "Becas" por parte del Consejo Superior. Dicha presentación deberá ser acompañada por la documentación que pruebe y rectifique la observación.

ARTÍCULO 23: La Dirección de Servicio Social deberá prever la apertura de una "VENTANILLA ABIERTA" durante la duración del ciclo lectivo, con el objeto de Recepcionar formularios de inscripción de "Becas de Emergencia", las cuales tendrán como único requisito lo estipulado en el artículo 10 "Variable Socioeconómica", y ser acompañado por una nota en carácter de declaración jurada en la cual el/la estudiante deberá dar motivo, de la situación particular o familiar socioeconómica emergente por la que atraviesa. Cuya solicitud deberá ser resuelta por la Dirección de Servicio Social en un plazo no mayor a las 72 hs. de su presentación.

### **LIMITACIÓN DE LAS BECAS:**

ARTÍCULO 24 °: La Dirección de Servicio Social deberá solicitar al Consejo Superior, por intermedio de la Secretaría de Bienestar Universitario, la limitación de las Becas otorgadas por algunas de las siguientes causales:

- A) Por renuncia presentada por el Becario, en cualquier período del ciclo académico, quedando automáticamente limitada la Beca al día que el estudiante manifieste su voluntad de no continuar usufructuando el beneficio.
- B) Cuando el estudiante becario obtenga su título académico.
- C) Por incumplimiento de las obligaciones como becario.

### **CAPÍTULO IV**

ARTÍCULO 25°: El Becado deberá reintegrar los montos equivalentes a los costos actualizados vigentes a la fecha de reintegro; si se comprobare lo siguiente:

- A) Mal uso de la Beca: entendiéndose por esto lucrar con las becas, transferir el uso a terceros.
- B) Falsear la información requerida: además del reintegro correspondiente, los estudiantes sancionados no podrán inscribirse en ninguna categoría de Beca en el lapso del año académico siguiente a la aplicación de la sanción.

ARTÍCULO 26°:- El no cumplimiento de los controles académicos en el tiempo y forma establecidos, serán pasibles de: en primera instancia, la suspensión del cobro de la beca por el lapso de un (1) mes y, en segundo término, se procederá a limitar la beca asignada.

ARTÍCULO 27°: El estudiante becado que no cumpla con lo establecido en el Capítulo V - Obligaciones de los Becarios, respecto a la modificación de su situación personal o de su grupo familiar, será sancionado pudiendo llegar a limitarse la Beca otorgada.

ARTÍCULO 28°: La Secretaría de Bienestar Universitario podrá disponer la suspensión transitoria de beneficio, ante denuncias documentadas sobre transgresiones a normas especificadas. La comprobación de lo denunciado, acompañado del informe de la Dirección de Servicio Social, deberá ser elevado al Consejo Superior para su resolución.